



Rad.761114003001-2023-000175-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Noviembre veintiocho (28) de 2023.**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.
Vacancia judicial del 23 al 31 de marzo de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA IMPOCOR S.A.S. NIT 900 512 976 5

DEMANDADO: CLINICA UCI DEL RIO S.A. NIT 900.249.053-5

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2023-000175-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 690

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende pronunciamiento de la entidad bancaria, esto es Bancolombia, sobre el embargo de las cuentas bancarias de la entidad demandada, para los fines pertinentes.

De otro lado se atiende pronunciamiento de la entidad bancaria, Banco Bbva, refiriendo que en atención al comunicado emitido por el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga** y comunicado mediante oficio No.0485, por el cual les informan que la medida de embargo queda vigente a disposición de este despacho y para este proceso por remanentes, por lo que solicitan se les indique la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada, nombre e identificación completa del demandante, número del proceso, número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial y aclaración de cuenta a afectar.

A mas de lo anterior, se atiende oficio No 486 de fecha 27 de febrero de 2024, proveniente del **Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga**, librado dentro del proceso ejecutivo adelantado por **DISTRIMEDICAS DAGO S.A.S** contra **CLINICA UCI DEL RIO S.A.** con radicado 76-111-40-03-002-2023-00023- 00, por el cual informan sobre la terminación del mismo, y dejan a disposición las medidas cautelares allí decretadas, en razón a la medida de remanentes decretada por este despacho.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º). PONER en conocimiento de la parte demandante, el pronunciamiento de la entidad bancaria Bancolombia, sobre el embargo de las cuentas bancarias de la entidad demandada, para los fines pertinentes.



Rad.761114003001-2023-000175-00

2°). ATENDER pronunciamiento de la entidad bancaria **BANCO BBVA** de la ciudad, y en los términos solicitados se les informa que el embargo se limitará a la suma de **\$45.310.000.00** equivalente al valor del crédito, las costas, más un 50% según lo dispuesto en el Num 10 art 593 del C.G.P. Las cuentas a afectar son cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones, dividendos que la entidad demandada ostenta en dicha entidad bancaria. La parte demandante en este asunto es la **Comercializadora Impocor S.A.S**, con Nit 900 512 976 5. Numero o radicado del proceso: 76-111-40-03-001-2023-00175-00 y el número de la cuenta registrada en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este despacho judicial 761112041001. Lo anterior para los fines pertinentes.

3°). PONER en conocimiento de la parte demandante, el oficio No 486 de fecha 27 de febrero de 2024, proveniente del **Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga**, librado dentro del proceso ejecutivo adelantado por **DISTRIMEDICAS DAGO S.A.S** contra **CLINICA UCI DEL RIO S.A.** con radicado 76-111-40-03-002-2023-00023-00, por el cual informan sobre la terminación del mismo, y dejan a disposición las medidas cautelares allí decretadas, en razón a la medida de remanentes decretada por este despacho. Lo anterior para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE



JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
JUEZ

Mariela R